

YCP

DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

SANTIAGO,

12 MAY 2009

531

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

#### CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A en la Oficina SAG MAGALLANES e ingresada con el N° 12, fecha 05 de Noviembre del año 2008, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de PANAMÁ, han aprobado al establecimiento INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A., a través de documento enviado por AUPSA (Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos), de fecha 17 de abril del año 2009.

#### RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

<b>Razón Social:</b>	INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A
<b>RUT:</b>	91.730.000-3
<b>Dirección:</b>	KM 13,7 NORTE. PUNTA ARENAS. REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
<b>Representante Legal:</b>	NICOLAS SIMUNOVIC V.
<b>N° de Registro:</b>	12-01

238470

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
PANAMÁ	Matadero, sala de desposte y frigorífico	Bovino	Cortes de carne, cuartos y subproductos comestibles.

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar la aprobación de habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 17 de Abril del año 2012.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
OVP/CSG/PCR

  
**CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**  
**JEFE**  
**MÉDICO VETERINARIO**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región De Magallanes y Antártica Chilena
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo